



11ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)

“Los humedales: hogares y destinos turísticos”

Bucarest, Rumania, 6 a 13 de julio de 2012

Punto XV del orden del día

Ramsar COP11 DR10

Proyecto de Resolución XI.10

Humedales y cuestiones energéticas

Preparado por el Grupo de Examen Científico y Técnico y presentado por el Comité Permanente

1. RECORDANDO que en el Plan Estratégico de Ramsar para 2009-2015 (Resolución X.1, 2008), la Estrategia 1.4 (“Reconocimiento intersectorial de los servicios de los humedales”) está destinada a “reconocer en mayor medida y prestar más atención en los procesos de adopción de decisiones a la importancia de los humedales [por su valor para] la conservación de la biodiversidad, el abastecimiento de agua, la protección de las costas, el manejo integrado de las zonas costeras, la defensa frente a las inundaciones, la mitigación del cambio climático y/o la adaptación a él, la seguridad alimentaria, la erradicación de la pobreza, el turismo, el patrimonio cultural y la investigación científica”;
2. RECORDANDO TAMBIÉN que la Declaración de Changwon (Resolución X.3) destaca la necesidad de armonizar las políticas en distintos sectores, de modo que las iniciativas destinadas a lograr el desarrollo humano y económico no den lugar de manera involuntaria a la degradación de los humedales, “socavando de esa manera la capacidad de los humedales de proporcionar servicios vitales”, así como la pertinencia para los humedales y las cuestiones energéticas de las Resoluciones VIII.2, *El Informe de la Comisión Mundial de Represas*, X.19, *Humedales y manejo de las cuencas hidrográficas*, y X.1, *El Plan Estratégico de Ramsar para 2009-2015*, y en particular su Objetivo 1 relativo al uso racional de los humedales;
3. CONSCIENTE de la necesidad, al seguir políticas relativas al uso racional de los humedales y el desarrollo sostenible, de evitar, minimizar o mitigar los impactos negativos del desarrollo económico en las características ecológicas de los humedales;
4. RECONOCIENDO que el acceso seguro a reservas energéticas fiables y sostenibles con diversos fines, entre ellos la generación de electricidad, el transporte, la calefacción y la luz, es un factor esencial en la promoción y el apoyo del desarrollo humano y económico;
5. RECONOCIENDO ASIMISMO que se puede satisfacer la demanda de energía a partir de varias fuentes renovables y no renovables, como se describe en el anexo de la presente Resolución, y PREVIENDO que es probable que la demanda de energía a escala mundial siga aumentando y que ello dé lugar a un incremento de las actividades asociadas a la extracción, el desarrollo y la explotación de fuentes de energía renovables y no renovables;

6. CONSCIENTE de que determinadas actividades relacionadas con la extracción de fuentes de energía no renovables, la producción o el aprovechamiento de fuentes de energía renovables, incluidos los biocombustibles (sucintamente expuestos en la Resolución X.25, titulada *Humedales y "biocombustibles"*), y con el procesamiento, la distribución y la utilización de recursos energéticos y la generación de electricidad, si no están adecuadamente manejadas y reguladas, tienen posibilidades de tener impactos negativos directos e indirectos en las características ecológicas de los humedales, incluidos los sitios Ramsar¹; y PREOCUPADA por la particular vulnerabilidad de los humedales a los impactos de la extracción de los recursos de energía no renovables, como se describe en la Resolución X.26, titulada *Humedales e industrias extractivas*;
7. PREOCUPADA TAMBIÉN por la vulnerabilidad de los humedales a las consecuencias de los fallos en el sector de la energía, habida cuenta no solo del papel de los humedales como fuentes de servicios clave de los ecosistemas, entre ellos el suministro y el almacenamiento de agua, sino también las posibilidades de que los impactos alcancen a las partes superior e inferior de una cuenca hidrográfica;
8. RECONOCIENDO la interdependencia particularmente estrecha que existe entre la energía, el agua y los humedales, en el sentido de que algunas opciones energéticas dependen completa o parcialmente del agua, CONSCIENTE de que la disponibilidad de agua puede imponer limitaciones en la producción de energía, y DESTACANDO la necesidad de contar con una planificación integrada a fin de poder mantener unas existencias sostenibles de agua y energía, protegiendo al mismo tiempo las características ecológicas de los humedales;
9. [CONSCIENTE de que el proyecto de Resolución COP11 DR11, titulado "Principios para la planificación y el manejo de los humedales urbanos y periurbanos", destaca las tendencias constantes de rápida urbanización de las poblaciones humanas], RECONOCIENDO que las demandas cada vez mayores de infraestructura y servicios, incluidos los relacionados con la energía, destinados a las crecientes poblaciones urbanas plantearán importantes desafíos para el uso racional de los humedales en el futuro, y RECONOCIENDO ASIMISMO el importante papel de los gobiernos locales en la planificación y el manejo de la prestación de los servicios relacionados con la energía para las poblaciones urbanas;
10. OBSERVANDO que [el proyecto de Resolución COP11 DR14, titulado "Cambio climático y humedales: consecuencias para la Convención de Ramsar sobre los Humedales"] destaca que "se deben alentar políticas de integración y medidas de planificación en pro del uso racional de los humedales a fin de abordar la influencia del cambio climático mundial en las interdependencias existentes entre los humedales, el manejo del agua, la agricultura, la producción de energía, la reducción de la pobreza y la salud humana";

¹ Si bien las Partes Contratantes reconocen la importancia de los esfuerzos constantes destinados a evaluar mejor esos impactos indirectos, actualmente no existe consenso a nivel científico en cuanto a su cuantificación y medición. Es preciso seguir trabajando a fin de mejorar los conocimientos sobre esos impactos indirectos y la capacidad para medirlos.

11. RECONOCIENDO la importancia en la toma de decisiones de valorar la totalidad de los servicios ecosistémicos que prestan los humedales, y RECORDANDO que el asesoramiento sobre la valoración de los servicios ecosistémicos de los humedales que figura en el Informe Técnico Ramsar núm. 3 (2006) puede aplicarse de forma coherente con la Convención, los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados y otras obligaciones internacionales pertinentes;
12. OBSERVANDO la pertinencia de varias decisiones recientes de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA), en particular las Decisiones X/28, *Diversidad biológica de las aguas continentales*, X/37, *Biocombustibles y diversidad biológica*, y X/44, *Incentivos*, aprobadas en la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), y la Resolución 10.11, *Tendidos eléctricos y aves migratorias*, aprobada por la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre las Especies Migratorias (CEM) (citada en el anexo de la presente Resolución);
- [13. OBSERVANDO los resultados del 6º Foro Mundial del Agua, celebrado en marzo de 2012, en relación con su prioridad clave 2.3 sobre la armonización del agua y la energía, y los resultados de la reunión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) de junio de 2012 en relación con su tema sobre la economía ecológica y las cuestiones de desarrollo y conservación de la energía renovable y/o limpia; {Nota. Quizás sea necesario revisar este párrafo tras la conferencia de Río+20 a principios de junio de 2012}.]

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

14. ACOGE CON AGRADO las “Orientaciones para abordar las repercusiones para los humedales de las políticas, los planes y las actividades en el sector de la energía” que se adjuntan a la presente Resolución, e INVITA a las Partes Contratantes a hacer un buen uso de dichas orientaciones, adaptándolas según sea necesario para que se ajusten a las condiciones y circunstancias nacionales, en los marcos de las iniciativas y los compromisos regionales existentes;
15. ALIENTA a las Partes Contratantes a determinar qué capacidad, conocimientos especializados e información técnica se necesitan para abordar las cuestiones específicas y los posibles impactos del sector de la energía en los humedales que se tratan en el presente documento, en particular en las instituciones competentes del sector público y del gobierno local, y a poner en práctica, cuando sea necesario por medio de asociaciones con organizaciones del sector público y privado y con organizaciones no gubernamentales (ONG), programas adecuados de capacitación y de creación de capacidad con miras a reforzar la evaluación ambiental estratégica, la evaluación del impacto ambiental y la supervisión reguladora de las actividades del sector de la energía; y PIDE a la Secretaría que, en colaboración con el GECT, el Grupo de supervisión de las actividades de CECOP y las Partes Contratantes, apoye las actividades de capacitación y creación de capacidad de las Partes Contratantes, si los recursos lo permiten;
16. INVITA a las Partes Contratantes, las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA), las ONG, las organizaciones científicas y técnicas competentes y las asociaciones industriales a compartir información, orientaciones y estudios de casos para el manejo de impactos específicos de las actividades del sector de la energía en los humedales, y estudios sobre colaboración regional y transfronteriza en relación con la planificación y el desarrollo

energéticos que sean coherentes con el uso racional de los humedales, y PIDE a la Secretaría que acopie esta información y le dé amplia difusión; y

17. EXPRESA SU AGRADECIMIENTO al Grupo de Examen Científico y Técnico por haber preparado el Informe Técnico Ramsar [núm. xx] sobre los humedales y las cuestiones energéticas y el resumen ejecutivo de ese informe puesto a disposición de las Partes Contratantes en el documento [COP11 DOC. xx], así como al Gobierno del Reino Unido (Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales – DEFRA) por su apoyo financiero para esta labor.

Anexo

Orientaciones para abordar las repercusiones para los humedales de las políticas, los planes y las actividades en el sector de la energía

A. Contexto y definiciones

1. El “sector de la energía” es amplio y diverso y, para los fines de los presentes lineamientos, incluye:
 - i) la generación de electricidad en centrales termoeléctricas y otros tipos de centrales;
 - ii) la producción de combustibles líquidos y gaseosos para el sector del transporte a partir de diversas materias primas;
 - iii) la generación de calor y/o electricidad mediante el uso de diversas formas de biomasa; y
 - iv) el uso directo de combustibles líquidos y gaseosos, energía solar y energía geotérmica para calentar agua y/o espacios construidos.

2. Las demandas de energía se satisfacen actualmente a partir de diversas fuentes, entre ellas:
 - i) las fuentes no renovables (carbón, petróleo crudo, gas natural, turba, fuentes “no convencionales” de petróleo y gas como las pizarras y arenas bituminosas, y combustibles metálicos para producir energía nucleoelectrica como el uranio, el plutonio y el torio); y
 - ii) las fuentes renovables (energía eólica, solar, hidroeléctrica y oceánica, energía geotérmica y bioenergía, comprendida la energía de cultivos destinados a fines energéticos o los subproductos de la agricultura, la silvicultura, los residuos urbanos y el cultivo de algas).

3. La “cadena de valor energético”, que abarca la generación, distribución y utilización de la energía, consta de varias fases distintas, cada una de las cuales puede tener impactos en los ecosistemas de los humedales. Para los fines de las presentes orientaciones, la cadena de valor energético incluye:
 - i) la prospección, la extracción y el procesamiento de recursos energéticos sin procesar procedentes de fuentes no renovables;
 - ii) la producción o el aprovechamiento de energía a partir de fuentes renovables; y
 - iii) la distribución de energía o combustibles a los puntos de consumo para la generación de electricidad, el transporte, la calefacción u otros fines.

B. Posibles impactos de las actividades del sector de la energía en los humedales

4. El acceso seguro a un suministro de energía fiable y sostenible es un factor esencial en el apoyo al desarrollo humano y económico. La demanda de energía y de los servicios energéticos conexos² seguirá aumentando en el futuro, especialmente en los países en desarrollo. Si bien se prevé una expansión importante de las fuentes de energía renovables para satisfacer esta demanda, es probable que en el futuro previsible muchos países sigan confiando en las fuentes no renovables.

² Los “servicios energéticos” comprenden los de iluminación, cocinado, calentamiento de agua, calentamiento de espacios, refrigeración, energía en apoyo del acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, y energía para ganarse la vida.

5. Las actividades del sector de la energía en todas las fases de la cadena de valor energético pueden tener impactos negativos en las características ecológicas de los humedales³. Los impactos se expresan principalmente (aunque no solo) mediante los siguientes aspectos:
 - i) cambios en la cantidad de agua debido al consumo de aguas superficiales o subterráneas o a las alteraciones de los regímenes de los flujos naturales;
 - ii) cambios en la calidad del agua debido a contaminantes químicos, térmicos u orgánicos derivados de las actividades del sector de la energía;
 - iii) impactos directos en los hábitats y la biota de los humedales derivados de la “huella” espacial de las actividades o las infraestructuras relacionadas con la energía; y
 - iv) impactos indirectos de las emisiones atmosféricas, incluidos los impactos en la calidad del agua debidos a las emisiones (por ejemplo de partículas de materiales, compuestos de azufre o nitrógeno) y los debidos a los efectos del cambio climático derivados de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en el sector de la energía.

C. Interdependencia de las políticas relativas a la energía, el agua, los humedales, el cambio climático y otros sectores

6. La forma en que se ejecutan muchos proyectos de suministro de energía entraña grandes distancias geográficas entre las actividades asociadas a las distintas fases de la cadena de valor energético, como la extracción, la generación, el almacenamiento, la distribución y el uso. Esto puede dar lugar a la acumulación de impactos no solo para los distintos humedales sino también, considerando una perspectiva más amplia, para las redes de humedales, lo cual puede comprometer la integridad de toda una red en la que esos humedales estén conectados mediante procesos hidrológicos (por ejemplo, en una cuenca hidrográfica) o ecológicos (por ejemplo, como sitios importantes de reproducción o alimentación en una ruta de aves acuáticas migratorias).
7. Existe una interdependencia especialmente estrecha entre la energía, el agua y los humedales. Algunas opciones energéticas requieren cantidades particularmente elevadas de agua en una o varias fases de la cadena de valor energético. Algunas opciones de suministro de agua requieren mucha energía, por ejemplo para el bombeo o el tratamiento. Por consiguiente, existe la posibilidad de que se den impactos importantes en los humedales si la planificación energética y el ordenamiento del agua no están coordinados y si el agua disponible es insuficiente para mantener las características ecológicas de los humedales. Además, las existencias de agua destinadas a la energía u otros usos (comprendido el consumo humano) pueden verse comprometidas si las características ecológicas de los humedales se degradan.
8. Las políticas sobre el cambio climático también influyen de forma importante en las políticas y demandas en materia de energía. La Resolución X.24, *Cambio climático y humedales*

³ La Convención de Ramsar define las *características ecológicas* como “la combinación de los componentes, procesos y servicios del ecosistema que caracterizan al humedal en un determinado momento” (Resolución IX.1, Anexo A). Según se definen en la Convención, los *humedales* incluyen una amplia variedad de hábitats, como lagos y ríos, llanuras aluviales, pantanos y marismas, pastizales húmedos y turberas, oasis, estuarios, deltas y bajos mareales, zonas marinas próximas a la orilla, manglares y arrecifes de coral, y lugares creados por el ser humano como estanques piscícolas, arrozales, embalses y salinas artificiales.

(2008), destaca la necesidad de garantizar que las respuestas de las políticas relativas al cambio climático no den lugar a una mayor degradación y pérdida de los humedales, así como la necesidad de una coordinación integrada en la elaboración de políticas nacionales relacionadas con el manejo del agua, la agricultura, la producción de energía, la reducción de la pobreza y la salud humana a fin de asegurar que los objetivos sectoriales se apoyen mutuamente al abordar los probables impactos negativos del cambio climático. En algunos casos, la aplicación de medidas destinadas a mitigar el cambio climático podría llegar a comprometer la capacidad de los humedales de ofrecer opciones de medidas de adaptación al cambio climático.

9. El intento de aumentar la seguridad energética y el desarrollo económico, así como de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) se ha citado como urgente prioridad mundial (Resolución X.25, *Humedales y "biocombustibles"*, 2008), y se está prestando una creciente atención mundial al uso de fuentes renovables de energía de bajo nivel de emisiones, incluida, entre otras, la producción de biocombustibles. Si bien las Partes Contratantes han reconocido la posible contribución de la producción y el uso sostenibles de los biocombustibles al fomento del desarrollo sostenible y el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio, también han observado los posibles impactos negativos ambientales y socioeconómicos de la producción y el uso no sostenibles de los biocombustibles (Resolución X.25).
10. En la Resolución X.25, la Conferencia de las Partes i) instó a las Partes a que aplicaran la evaluación del impacto ambiental (EIA) y la evaluación ambiental estratégica (EAE) a fin de evaluar los posibles impactos, beneficios y riesgos, incluido el drenaje, de los planes propuestos de producción de cultivos de biocombustibles que afectan a los sitios Ramsar y otros humedales, y ii) instó enérgicamente a las Partes Contratantes a “que tom[aran] en consideración toda la gama y el valor de los servicios de los ecosistemas y los medios de subsistencia proporcionados por los humedales y la biodiversidad que sustentan, y a que tom[aran] en consideración las soluciones de compromiso entre esos servicios realizando simultáneamente análisis costo-beneficio y utili[zaran], cuando proced[iera], la aplicación del criterio de precaución definido en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992”.

D. Lineamientos para una política y una planificación sectoriales integradas

11. A escala nacional, regional o mundial, el sector de la energía recurre a una mezcla de opciones para proporcionar suministro y satisfacer la demanda. Esa mezcla de opciones se ve influenciada por diversas motivaciones, entre ellas las políticas nacionales, regionales y mundiales de desarrollo económico, seguridad energética y mitigación del cambio climático, así como por la implantación de nuevas tecnologías en el ámbito de la energía. Es posible evitar, reducir o mitigar los impactos no deseables en los humedales y los servicios ecosistémicos de los humedales adaptando, cuando sea posible, la mezcla de opciones energéticas.
12. Independientemente de la mezcla de opciones energéticas utilizada en las políticas y su aplicación, y aun reconociendo que los costos de adaptación de las infraestructuras energéticas existentes para lograr un aumento de la eficiencia pueden ser muy elevados, el hecho de tomar como objetivo principal de las opciones del lado de la demanda y del lado de la oferta la realización de esfuerzos encaminados a lograr la eficiencia energética puede

reducir de forma considerable el consumo global de energía y ayudar a reducir los impactos globales de las actividades del sector de la energía en los humedales.

13. A este respecto, se pueden formular las siguientes recomendaciones:
- i) Promover enfoques de planificación integrados en la elaboración y aplicación de políticas nacionales relacionadas con los humedales, la ordenación del agua, la agricultura, la producción de energía, la reducción de la pobreza, la planificación urbana, la salud humana y el cambio climático.
 - ii) Determinar opciones energéticas para su aplicación que puedan contribuir al logro de objetivos que se apoyen mutuamente en estos sectores.
 - iii) Establecer un orden de prioridad en el uso de opciones o tecnologías más eficientes dentro del desarrollo de nuevas infraestructuras energéticas que eviten o reduzcan al mínimo los impactos directos e indirectos para los humedales.
 - iv) Prestar particular atención a la tarea de asegurar que la planificación energética y de los recursos hídricos esté plenamente integrada a fin de reducir al mínimo los impactos en los ecosistemas de los humedales debidos a la demanda de agua y los impactos relacionados con el agua de los proyectos del sector de la energía.
 - v) Dentro de la planificación nacional, reconocer el papel fundamental de los humedales y de su biodiversidad en la prestación de una infraestructura natural relacionada con el agua.
 - vi) Al elaborar opciones para satisfacer la demanda de energía futura, evaluar las ventajas y los impactos económicos, sociales y ambientales de las opciones de manejo de la eficiencia y la demanda (especialmente en los sectores industrial, de la construcción y del transporte) frente a las ventajas y los impactos conexos de las opciones del lado de la oferta.
 - vii) Realizar actividades adecuadas de comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) para asegurar que todos los órganos competentes de los sectores público y privado asociados a actividades del sector de la energía tengan conocimiento de los compromisos en virtud de la Convención de Ramsar relativos al uso racional de los humedales y el mantenimiento de sus características ecológicas.

E. Lineamientos para la evaluación ambiental estratégica (EAE)

14. La Resolución X.26, *Humedales e industrias extractivas*, también se aplica a la extracción de recursos energéticos no renovables, y en esa resolución las Partes Contratantes:
- i) reconocieron la importancia de contar con inventarios e información de referencia adecuados sobre humedales con objeto de respaldar los procedimientos de adopción de decisiones y autorización y de reforzar y apoyar los procesos de evaluación ambiental estratégica (EAE) y evaluación del impacto ambiental (EIA) relacionados con las industrias extractivas;

- ii) destacaron la importancia de la pronta notificación de actividades de exploración y extracción previstas; y
 - iii) destacaron además la necesidad de asegurar que los límites de todos los Sitios Ramsar designados dentro de sus territorios estén delineados y trazados en mapas con exactitud.
15. Estas disposiciones de la Resolución X.26 son también aplicables a otras actividades del sector de la energía, incluidas las relativas a las energías renovables como la producción o la extracción de materias primas para biocombustibles y el procesamiento, la distribución y el uso de recursos energéticos y la generación de electricidad.
16. Los procesos transparentes y globales de planificación y adopción de decisiones pueden ayudar a asegurar la integración de la conservación y el uso racional de los humedales en las políticas y los planes en materia de energía, y pueden facilitar la participación en esos procesos de los encargados de tomar decisiones relativas a los humedales, los administradores de humedales y otros interesados. Las Partes Contratantes han reconocido el valor de los enfoques de EAE en apoyo de una adopción de decisiones que refleje el uso racional de los humedales (Resolución X.17, *Evaluación del impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica: orientaciones científicas y técnicas actualizadas*, 2008).
17. Las siguientes recomendaciones deberían tomarse en consideración:
- i) Aplicar las orientaciones aprobadas en la Resolución X.17, adaptándolas según sea necesario a fin de abordar cuestiones específicas asociadas a los impactos directos e indirectos para los humedales de las políticas, los planes y los proyectos del sector de la energía y, al aplicar las orientaciones, tener en cuenta los conocimientos colectivos tradicionales.
 - ii) Asegurar que, en los estudios de EAE y EIA relacionados con el sector de la energía, los posibles impactos en las partes superior e inferior de las cuencas hidrográficas se tengan plenamente en cuenta mediante la aplicación de enfoques ecosistémicos (incluidos, entre otros, los del Convenio sobre la Diversidad Biológica), y de este modo aplicar las orientaciones de las Resoluciones IX.1, Anexo Cii (aguas subterráneas) y X.19, *Humedales y manejo de las cuencas hidrográficas*.
 - iii) Poner a disposición información suficiente sobre las políticas y los planes actuales y futuros en materia de energía a fin de facilitar la EAE y la planificación espacial integrada a escala nacional, regional y mundial.
 - iv) Asegurar que se brinden a las comunidades locales y autóctonas oportunidades adecuadas para participar en la toma de decisiones, aplicando, según sea necesario, las orientaciones aprobadas por las Partes en la Resolución VII.8, *Lineamientos para establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales* (1999), y la Resolución VIII.36, *La Gestión Ambiental Participativa (GAP) como herramienta para el manejo y uso racional de los humedales* (2002); y
 - v) Realizar estudios de valoración en una fase temprana de la EAE y la EIA utilizando técnicas adecuadas, incluidas las que las Partes Contratantes puedan haber

desarrollado, y de manera coherente con la Convención, los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente y otras obligaciones internacionales pertinentes, a fin de garantizar que todos los servicios de los ecosistemas se tengan en cuenta, tanto cuantitativa como cualitativamente, en los análisis costo-beneficio relacionados con todas las fases pertinentes de las actividades del sector de la energía.

F. Lineamientos para la evaluación del impacto ambiental (EIA) y cuestiones concernientes a los proyectos

18. En la Resolución VII.16, *La Convención Ramsar y la evaluación de impacto - estratégico, ambiental y social* (1999), se pide a las Partes “que fortalezcan y consoliden sus esfuerzos para asegurarse de que todo proyecto, plan, programa y política con potencial de alterar el carácter ecológico de los humedales incluidos en la Lista Ramsar o de impactar negativamente a otros humedales situados en su territorio, sean sometidos a procedimientos rigurosos de estudios de impacto y formalizar dichos procedimientos mediante los arreglos necesarios en cuanto a políticas, legislación, instituciones y organizaciones”.
19. Se deberían tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
 - i) Aplicar las orientaciones sobre la evaluación del impacto ambiental aprobadas en la Resolución X.17, *Evaluación del impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica*, adaptándolas según sea necesario a fin de asegurar que aborden de forma adecuada los impactos directos e indirectos en los humedales de todo el espectro de actividades del sector de la energía, incluidos los relacionados con la infraestructura de distribución como las líneas de transmisión y los oleoductos y la infraestructura de transporte como las carreteras y el ferrocarril, así como el dragado de canales de navegación para transportar recursos energéticos.
 - ii) Cuando sea necesario, examinar y revisar los procedimientos de reglamentación y autorización relacionados con las actividades del sector de la energía a fin de asegurar que se eviten o mitiguen en la mayor medida posible los impactos en los ecosistemas de los humedales y en sus servicios ecosistémicos, y que todo impacto inevitable quede suficientemente compensado de conformidad con cualquier legislación nacional aplicable [como se sugiere en el proyecto de Resolución DR XI.xx titulado “Marco integrado y lineamientos para evitar, mitigar y compensar las pérdidas de humedales”].
 - iii) Garantizar que los procedimientos de reglamentación den tiempo suficiente para recopilar información sobre el inventario de los humedales que sirva de referencia y para realizar estudios de valoración en apoyo de EIA eficaces que permitan las actividades del sector de la energía y las vigilen, especialmente en lo que respecta a la observancia del cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones y las licencias.
 - iv) Adoptar un enfoque de precaución cuando las actividades del sector de la energía puedan tener un impacto grave o irreversible en los Humedales de Importancia Internacional de Ramsar o en otros humedales de importancia internacional, o cuando la EAE o la EIA pronostiquen cualquier pérdida considerable o irreversible de los servicios ecosistémicos de los humedales.

- v) Aprovechar las lecciones aprendidas del informe de la Comisión Mundial de Represas (Resolución VIII.2) al planificar, diseñar y/o poner en práctica opciones energéticas que puedan requerir la construcción de represas.
- vi) Establecer un orden de prioridad de los métodos de transporte relacionados con la producción de energía y los recursos que reduzcan al mínimo los impactos directos en los humedales y que no precisen el dragado de humedales fluviales o costeros.
- vii) Velar por que los proyectos en curso o nuevos de desarrollo del sector de la energía aborden, en la medida de lo posible, la necesidad de evitar o mitigar los impactos de esos proyectos, así como la necesidad de compensar la pérdida de medios de subsistencia que pueda derivarse de sus impactos en la biodiversidad de los humedales y los servicios ecosistémicos. Esa compensación debería ajustarse a toda legislación nacional aplicable, de manera coherente con lo estipulado en la Convención, los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados y otras obligaciones internacionales, teniendo en cuenta la Resolución VII.24, *Compensación de la pérdida de hábitat y otras funciones de los humedales* (1999), la Resolución VIII.20, *Orientación general para interpretar la expresión “motivos urgentes de interés nacional” en el artículo 2.5 de la Convención y para considerar la compensación prevista en artículo 4.2* (2002), y el [proyecto de Resolución COP11 DR XI.xx titulado “Marco integrado y lineamientos para evitar, mitigar y compensar las pérdidas de humedales”].

G. Lineamientos relacionados con el riesgo, la transparencia y la responsabilidad social

- 20. Los humedales son especialmente vulnerables a las consecuencias de los fallos en el sector de la energía, comprendidos los fallos catastróficos como los derrames masivos debidos a desastres naturales (por ejemplo, el terremoto y el tsunami de Fukushima) o los desastres provocados por el hombre (por ejemplo, el fallo del pozo de Macondo en el golfo de México), así como los fallos crónicos de gobernanza y manejo durante períodos más prolongados (como la constante contaminación por petróleo en el delta del Níger), en los que los impactos no controlados de las actividades del sector de la energía pueden darse durante largos períodos sin un control o remedio adecuados. Los costos potenciales de esos fallos desde el punto de vista de los servicios ecosistémicos de los humedales perdidos o degradados pueden reducirse si los riesgos de fallo se determinan y reducen al mínimo en la fase de planificación y a continuación se manejan con atención durante la puesta en práctica.
- 21. El Informe Técnico de Ramsar núm. 5 (2011), titulado *Framework for assessing the vulnerability of wetlands to climate change*, presenta enfoques para elaborar respuestas que ayudarán a reducir la vulnerabilidad de los humedales ante diversas presiones y posibles amenazas. En la Resolución VII.10, *Marco para evaluar el riesgo en humedales* (1999), se describe sucintamente el modo de enfocar la predicción y la evaluación de los cambios en las características ecológicas, haciendo particular énfasis en la aplicación de técnicas de alerta temprana.
- 22. Además, si bien es esencial buscar y desarrollar nuevas tecnologías para extraer, procesar, generar y utilizar la energía a fin de satisfacer la creciente demanda, la velocidad a la que las nuevas tecnologías aparecen y comienzan a aplicarse no coincide siempre con el

conocimiento adecuado de los impactos de esas tecnologías en los humedales. Por consiguiente, conviene realizar estudios adecuados antes de la implantación, aplicación y reglamentación de nuevas tecnologías relacionadas con la energía a fin de asegurar que se conozcan suficientemente todas las repercusiones y posibles impactos en los humedales, tanto a corto como a largo plazo.

23. Cabe señalar las siguientes recomendaciones:

- i) Realizar estudios adecuados antes de la implantación, aplicación y reglamentación de nuevas tecnologías relacionadas con la energía a fin de asegurar que se conozcan suficientemente todas las repercusiones y posibles impactos en los humedales, tanto a corto como a largo plazo.
- ii) Al realizar EIA y análisis costo-beneficio, garantizar que los riesgos de fallo en el sector de la energía queden incluidos en el lado de los costos de esos análisis y se sopesen con respecto al valor potencial de los servicios ecosistémicos de los humedales que se pierdan o queden degradados en caso de fallo catastrófico.
- iii) Asegurar que los riesgos de fallo se reduzcan al mínimo o se eviten en las zonas en que los humedales, y las personas que dependen de los servicios ecosistémicos de los humedales, sean especialmente vulnerables a los impactos ocasionados por un fallo catastrófico.
- iv) Asegurar que existan mecanismos de obligado cumplimiento para la restauración de humedales dañados como consecuencia de fallos catastróficos o para una compensación adecuada en caso de pérdidas de humedales debidas a fallos catastróficos.
- v) Instar a empresas y servicios privados y públicos del sector de la energía a notificar abiertamente las inversiones e impactos asociados a sus actividades de conformidad con los mecanismos internacionales acordados, como la Iniciativa Mundial de Presentación de Informes y la Iniciativa para la transparencia en las industrias extractivas, [en el sentido del proyecto de Resolución COP11 DR20 titulado “Promoción de inversiones responsables por parte del gobierno y el sector privado para garantizar el mantenimiento de los beneficios que las personas y la naturaleza obtienen de los humedales”].
- vi) Instar a empresas y servicios privados y públicos del sector de la energía a incluir los costos totales del ciclo de vida (incluida la clausura) de las nuevas infraestructuras en sus evaluaciones económicas.

H. Lineamientos para la colaboración internacional

24. En muchos casos, las materias primas que se necesitan para la producción de energía se encuentran en puntos alejados del lugar en el que la energía se utilizará. Por ello, a menudo la planificación energética y las políticas sobre energía se elaboran y aplican a escalas desde regionales hasta globales, mediante la colaboración bilateral o multilateral. Los posibles impactos de esos proyectos pueden manifestarse en escalas geográficas igualmente amplias, sobrepasar límites políticos o administrativos y afectar tanto a humedales individuales

como a redes de humedales. La colaboración internacional en la EAE y la planificación integrada de recursos pueden ayudar a asegurar que los posibles impactos de los planes y políticas en materia de energía en los humedales y los servicios ecosistémicos de los humedales se aborden en las actividades del sector de la energía a escala regional y a escala global.

25. Cabe señalar las siguientes recomendaciones:

- i) Colaborar con otras Partes Contratantes de la región para asegurar que se tengan debidamente en cuenta los ecosistemas de los humedales y todo el valor de los servicios ecosistémicos de los humedales en la elaboración, planificación y aplicación de políticas energéticas regionales.
- ii) Colaborar en el intercambio de información sobre los ecosistemas y los valores de los humedales para que las políticas y los planes regionales y mundiales del sector de la energía y su aplicación estén debidamente fundamentados.

Apéndice

Elementos de recientes decisiones adoptadas por otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA) directamente pertinentes para abordar cuestiones relativas a los humedales y la energía

10ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) (Nagoya, Japón, octubre de 2010)

Decisión X/28, Diversidad biológica de las aguas continentales

La decisión X/28 (párrafo 10 e)) alienta a las Partes a que “[intensifiquen] sus esfuerzos para hacer frente a los impulsores de la degradación y pérdida de la diversidad biológica de las aguas continentales, integrando, donde corresponda, consideraciones relativas a la diversidad biológica en los procesos de adopción de decisiones de otros sectores, por ejemplo, los sectores de producción de energía, transporte, agricultura, pesca, industria, minería y turismo, así como en los planes regionales de desarrollo”.

Decisión X/37, Biocombustibles y diversidad biológica

La decisión X/37 “invita a las Partes, reconociendo las diferentes condiciones nacionales, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a elaborar medidas de apoyo para promover los impactos positivos y reducir al mínimo o evitar los impactos negativos de la producción y utilización de biocombustibles en la diversidad biológica y aquellos impactos en la diversidad biológica que afecten las condiciones socioeconómicas relacionadas, tomando en cuenta el párrafo 3 de la decisión IX/2 de la Conferencia de las Partes y los instrumentos y la orientación que figuran en ella”.

Decisión X/44, *Incentivos*

La decisión X/44 “reconoce que los incentivos perversos que resultan perjudiciales para la diversidad biológica suelen no ser rentables” e insta a las Partes y otros gobiernos a identificar, eliminar, eliminar gradualmente o reformar “los incentivos perjudiciales existentes para sectores que posiblemente afecten a la diversidad biológica”, tomando en consideración la meta 3 del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011 2020 (decisión X/2 del CDB), que establece el objetivo de que “para 2020, a más tardar, se habrán eliminado, eliminado gradualmente o reformado los incentivos, incluidos los subsidios, perjudiciales para la diversidad biológica, a fin de reducir al mínimo o evitar los impactos negativos, y se habrán desarrollado y aplicado incentivos positivos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de conformidad con el Convenio y otras obligaciones internacionales pertinentes y en armonía con ellos, tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas nacionales”.

10ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre las Especies Migratorias (CEM) (Bergen, Noruega, noviembre de 2011):

Resolución 10.11 sobre líneas eléctricas y aves migratorias

La Resolución 10.11 hace hincapié, entre otras cosas, en la importancia de:

- identificar los sitios de importancia crítica para las aves migratorias donde pueda existir un riesgo de conflicto con la infraestructura energética,
- evitar tales sitios críticos (incluidos Sitios Ramsar) para la ubicación, encaminamiento y dirección de las líneas eléctricas, y
- utilizar la evaluación del impacto ambiental y la evaluación ambiental estratégica como apoyo de la adopción de decisiones informadas para la evitación, minimización o mitigación de los impactos adversos, según proceda.